



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 212-2025-DGA-UNDC**

San Vicente de Cañete, 09 de junio de 2025

**VISTO:** El INFORME N° 0218-2025-UNDC/PCO/DGA/UCO elaborado por la Unidad de Contabilidad, con relación al reembolso de viáticos gestionados por la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Cañete; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, mediante OFICIO N° 775-2025-UNDC/CO/AOM/P de fecha 12 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC solicita disponibilidad de movilidad para el día lunes 12 de mayo, a fin de que se realice el traslado respectivo, desde la ciudad de San Vicente a Lima (Ida y Vuelta) y a su vez se gestione los trámites de viáticos para el Sr. Jorge Sánchez Vicente, chofer de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante INFORME N° 0809-2025-UNDC/PCO/DGA/USG/JUSG de fecha 12 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de la Unidad de Servicios Generales solicita asignación de viáticos a favor del Sr. Jorge Sánchez Vicente, para cumplir el traslado del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC para que pueda participar de una reunión presencial con carácter de urgencia a la ciudad de Lima, el día 12 de mayo del presente año.

Que, mediante INFORME N° 846-2025-UNDC/PCO/DGA/USG/JUSG de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales solicita el reembolso de viático a favor del Sr. Jorge Sánchez Vicente, chofer de la UNDC quien atendió el traslado del Presidente de la Comisión Organizadora debido a la participación de una reunión presencial con carácter de urgencia, que se llevó a cabo en el Ministerio de Educación, en la ciudad de Lima, el día 12 de mayo de 2025.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 212-2025-DGA-UNDC**

Que, mediante INFORME N° 0218-2025-UNDC/PCO/DGA/UCO de fecha 02 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la información mediante documento de la referencia INFORME N° 026-2025-UNDC/JCGQ/UC de fecha 02 de junio de 2025, sobre la solicitud de reembolso de gastos por comisión de servicios a favor de Jorge Sánchez Vicente, Chofer de la Unidad de Servicios Generales, quién trasladó al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora, a la ciudad de Lima, se informa lo siguiente:

- Que, de la revisión de los comprobantes de pago, no se advierte enmendaduras ni borrones que pudieran invalidar dicho comprobante, así mismo verificando en el sistema SIGA y SIAF no se evidencia que se haya otorgado viáticos por el día 12 de mayo de 2025.
  - Monto a reembolsar por viáticos: S/. 230.00
  - **Monto total por reembolsar: S/. 230.00**
- De igual modo se aprecia que para realizar un posible reembolso de viáticos, se debe tener en cuenta la Directiva de Viáticos en su Art. 6.7, la misma que tiene concordancia con el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 el cual refiere que: "Se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas"
- No se evidencia que dispone de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante INFORME N° 0593-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 05 de junio de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la aprobación de modificación y asignación presupuestal del reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de Jorge Sánchez Vicente, chofer de la Unidad de Servicios Generales, quién trasladó al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, el día 12 de mayo de 2025, al Ministerio de Educación, en la ciudad de Lima.

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 6.7 estipula: "La solicitud de viáticos y pasajes correspondientes a comisiones de servicio que, por su carácter de urgencia, han sido realizadas de manera excepcional con la previa autorización del jefe inmediato superior, serán tramitadas a la Unidad de Contabilidad para su respectiva revisión. Dichos trámites se gestionarán bajo la denominación de "Reembolso de Gastos de Comisión de Servicio", mismas que serán previamente rendidas, con la documentación sustentatoria (comprobantes de pago establecidas por el reglamento de la SUNAT y Declaración Jurada en caso de movilidad interna), presentadas según ANEXO 05 y ANEXO 06, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión, así mismo se acoge complementariamente al numeral 7.4 y 7.5, para efectos de rendición."

Que, el numeral 6.8 estipula: "El anexo 05, correspondiente al reembolso de gastos por



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 212-2025-DGA-UNDC**

comisión de servicios, deberá ser presentado mediante un informe emitido por la persona que realizó la comisión. Este informe deberá ser remitido por el jefe inmediato a la Unidad de Contabilidad para su respectiva verificación. Posteriormente, la Unidad de Contabilidad informará a la Dirección General de Administración para su autorización."

Que, el numeral 5.16 estipula: "El comisionado deberá informar a su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicio, de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar una copia del informe de su rendición de cuentas de gastos."

Que, en ese orden de ideas, este despacho procede en certificar los recursos presupuestales para continuar con los procedimientos administrativos pertinentes, el mismo que se resume de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RO	0020	2.3. 2 1. 2 2	S/. 230.00	1142

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** de manera excepcional, el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del SR. JORGE SÁNCHEZ VICENTE, chofer de la Universidad Nacional de Cañete, por el monto de S/. 230.00 soles (Doscientos treinta con 00/100 soles), por realizar el traslado al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, el día 12 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al área usuraria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
**CPC RUT MAVET JARA BENDEZU**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

[www.portal.undc.edu.pe](http://www.portal.undc.edu.pe)

Mariano Ramos Dammert S/N  
Fdo. Ramos Parcela 4 Sublt. 4  
Cañete, Lima, Perú